

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.,

PROCESO: SOCIEDAD ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADORA: MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ

ASUNTO: Por medio del cual se Impone Multa

ANTECEDENTES

Mediante auto 405-021432 de fecha 17 de noviembre de 2010, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial y en su artículo décimo octavo de la parte resolutive se ordenó al señor **AZAT ILSHATOVICH SATIKOV**, identificado con pasaporte número 1470964 y cédula de extranjería número 375.423, en su calidad de ex representante legal de la sociedad **ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, que allegara su rendición de cuentas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995. Este auto le fue notificado personalmente el 21 de diciembre de 2010.

El 31 de enero de 2011, mediante escrito radicado con el consecutivo 2011-01-022309 el ex representante legal, señor **AZAT ILSHATOVICH SATIKOV** manifestó la imposibilidad temporal para presentar su Rendición de Cuentas en razón a no contar con acceso a la contabilidad, por cuanto el acceso a claves dependía de la renovación del servicio de outsourcing que manejaba la contabilidad y la liquidadora tenía igual limitación.

Mediante auto 400-004462 del 22 de marzo de 2011, el Despacho les requirió nuevamente al ex representante legal y ex contador para allegar la rendición final de cuentas, concediéndose un término de cinco días a partir de su notificación, mediante oficio 405-048350 del 4 de abril hog año.

El día 19 de abril siguiente, el ex contador señor José Dickson Acosta U, mediante radicado 2011-01-140775 solicita al Despacho un término adicional de 10 días para dar respuesta al citado auto 400-004462.

Mediante auto 405-007149 del 10 de mayo 2.011 se ordenó al ex representante legal presentar de inmediato su rendición de cuentas conforme el precepto legal citado. Ante la negativa evidente en su presentación, el Despacho abre trámite incidental de multa por medio de auto 400-008282 con fecha 26 de mayo de 2011, el cual es notificado por medio de los oficios 405-071918 y 405-071920 del 10 de junio de este año.

Por medio del auto 405-009847 del 28 de junio de 2011 el despacho concedió un plazo máximo de cinco (5) días a partir de su ejecutoria para que el ex representante legal cumpliera con lo ordenado en el auto 400-004462 del 22 de marzo de 2011, lo cual dio respuesta final al plazo requerido por el ex contador, con lo cual deja de ser procedente la



solicitud del apoderado del señor Satikov, doctor Sánchez Castillo, registrada mediante radicado 2011-01-221193.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con lo anterior, este Despacho encuentra que el señor AZAT ILSHATOVICH SATIKOV, identificado con pasaporte número 1470964 y cédula de extranjería número 375.423, en su calidad de ex representante legal de la sociedad ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, no ha dado cumplimiento cabal a lo ordenado en auto 405-021432 de fecha 17 de noviembre de 2010, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995.

Del escrito radicado el día 31 de enero CON EL # 2011-01-022309, el ex representante legal no hace mención de otros activos de propiedad de la concursada sobre los cuales se le solicita efectuar detalle. Según el documento radicado con el consecutivo 2011-01-055588 del 21 de febrero de 2011, la oficina de tránsito SIM expidió comunicado CJM 3.1.5.0514.11 mediante el cual constata que en los registros de movilidad los vehículos identificados con las placas BNY682, BSV611, BLH550, BOB758, pertenecen a ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL De igual manera, el informe debe dar cuenta del yate con dos motores Yamaha fuera de borda estacionado en un muelle cercano a Condominio Residencial del Departamento del Magdalena, cuyos documentos de propiedad deben ser remitidos de inmediato junto con su informe detallado y soportado en la contabilidad empresarial.

Dada la importancia que para el proceso de liquidación judicial representa la oportuna rendición de cuentas por parte del ex representante legal, la obligación que le atañe al mismo conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 222 de 1995, y ante la inobservancia de la orden impartida bajo el apremio de multa consignada en el auto No.405-021432 del 17 de noviembre de 2010, así como la ausencia de motivo que justifique la omisión, y en consideración al valor de los activos de la sociedad concursada, procederá el Despacho a imponer multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al ex representante legal de **ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, señor **AZAT ILSHATOVICH SATIKOV**, identificado con pasaporte número 1470964 y cédula de extranjería número 375.423.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

PRIMERO. IMPONER de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5°, artículo 5° de la ley 1116 de 2006, una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTO DOCE MIL PESOS M/cte (\$10.712.000.00), al señor **AZAT ILSHATOVICH SATIKOV**, identificado con pasaporte número 1470964 y cédula de extranjería número 375.423 ex representante legal de la sociedad **ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

PARÁGRAFO. El pago de la multa impuesta deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia. Dicho valor puede ser cancelado en el grupo de Tesorería de esta entidad, o consignado en la cuenta corriente No.126-027955-58 Convenio No. 4299 de Bancolombia a nombre de la Superintendencia de Sociedades Nit. 899.999.086-2, y remitir copia de la consignación a este despacho



Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, no acredita ante la Superintendencia de Sociedades el pago de la multa, allegando para el efecto copia del recibo de consignación, iniciará el cobro a través por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva (Ley 6a. de 1992).

SEGUNDO. CERRAR el trámite incidental.

TERCERO. COMUNICAR el contenido de esta providencia al señor **AZAT ILSHATOVICH SATIKOV**, identificado con **pasaporte número 1470964** y **cédula de extranjería número 375.423** ex representante legal de la sociedad **ESGEM WORLDWIDE CORPORATION S.A. C.I., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS
MERCANTILES**

TRD: REND CTAS
EXP 37856
RAD (2011-01-175749) / 2011-01-214248 / 2011-01-221193

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia

